Centro de Salud Salud Ya Yacuanquer E.S.E. Nit: 900108282-0	PROCESO CONTRATACIÓN
	CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

No. ESE 2024000193 DE 2024

CLASE DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	YACUANQUER, AGOSTO 15 DE 2024
CONTRATANTE	CENTRO DE SALUD SALUYA E.S.E YACUANQUER
NIT	900108282-0
REPRESENTANTE LEGAL	EDWIN PANTOJA OTERO
C.C.	87.067.123 de Pasto (N)
CONTRATISTA	CRISTIAN ANDRES BRAVO MORA
C.C.	1.004.539.625 Expedida en Sandona(N)
DIRECCIÓN DEL CONTRATISTA PARA NOTIFICACIONES	CR 10 #11-60 BARRIO MELENDEZ – SANDONA (N)

Entre los suscritos a saber: el CENTRO DE SALUD SALUDYA E.S.E de Yacuanquer, Nariño, persona jurídica de derecho público, entidad descentralizada del orden municipal, representada legalmente por su gerente, doctor **EDWIN PANTOJA OTERO,** identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 87.067.123 expedida en Pasto (N), quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato de denominará **LA ESE CONTRATANTE** por un aparte, y, por la otra parte, el profesional **CRISTIAN ANDRES BRAVO MORA,** mayor de edad, con domicilio y residencia en el municipio de Sandona, identificado con cédula de ciudadanía Nro.1.004.539.625 expedida en Sandona (N), quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado en celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, regida por las siguientes cláusulas:

PRIMERA – OBJETO DEL CONTRATO: LA CONTRATISTA se compromete para con el CONTRATANTE a la **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL DE APOYO A LA SUPERVISION DEL CONTRATO DE OBRA No MC 02-2024 202400073, EN LA ADECUACION Y MEJORAMIENTO EN EL CERRAMIENTO Y CUBRIMIENTO DEL TERCER PISO PARA LAS AREAS DE MANTENIMIENTO HOSPITALARIO, EQUIPOS BIOMEDICOS, BODEGA PARA ALMACEN Y SALA DE JUNTAS EN EL CENTRO DE SALUD SALUDYA ESE YACUANQUER**, con la idoneidad y capacidad, según los requerimientos de la ESE contratante y en cumplimiento de las actividades y obligaciones.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista seleccionado deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Realizar apoyo para velar por el cumplimiento en término de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato.
2. Apoyar en el logro de los objetivos contractuales
3. Brindar apoyo en la revisión de los diseños del proyecto y su implementación en el sitio de ejecución de la obra
4. Apoyar en la revisión de solicitudes de modificaciones en los componentes del proyecto
5. Realizar un seguimiento mensual del cumplimiento de los diseños finales del proyecto.
6. Verificar condiciones específicas de campo, que impliquen un cambio en las condiciones originales del proyecto
7. Velar por el cumplimento de las especificaciones técnicas del proyecto
8. Verificar el avance mensual de obra del proyecto de la referencia
9. Apoyar en la revisión de actas parciales de obra, personal técnico del proyecto y componentes específicos determinados en el pliego de condiciones.
10. Realizar visitas de seguimiento al sitio de ejecución del proyecto.
11. Usar adecuadamente y conservar los bienes, documentos, archivos, bases de datos e informaciones que

se le hayan suministrado para el desarrollo del objeto contractual.

12. Efectuar la devolución de los bienes, documentos, archivos, bases de datos e informaciones que se le hayan suministrado, obligándose a responder por su deterioro, pérdida y/o uso inadecuado, salvo la fuerza mayor o el caso fortuito.
13. Presentar informes mensuales sobre el desarrollo y cumplimiento de las actividades objeto del presente contrato, de acuerdo con el proyecto, y la programación que sea concertada con el supervisor o funcionario delegado por la Administración, los cuales hacen parte integral del contrato.
14. Mantener la confidencialidad y no utilizar total o parcialmente la información a la que tenga acceso en desarrollo del contrato, en beneficio propio, de terceras personas o de entidades diferentes a las autorizadas por LA E.S.E.
15. Verificar la información suministrada por la Entidad en el curso del contrato.
16. Estar afiliado(a) al Sistema de Seguridad Social (salud y pensiones) como trabajador(a) independiente (no como beneficiario(a) ni como dependiente) durante toda la ejecución del contrato.
17. Presentar los documentos respectivos de los pagos de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, pensión y riesgos laborales en el periodo correspondiente con los montos de liquidación establecidos por ley.
18. En todo caso el contratista efectuará acciones y actividades relacionadas con el objeto contractual y que garanticen su adecuada ejecución, de acuerdo con las recomendaciones y observaciones que realice el supervisor del presente contrato.

TERCERA – OBLIGACIONES DE LA E.S.E CONTRATANTE: El contratante para el cumplimiento del objeto contratado asumirá entre otras, las siguientes obligaciones:

1. Garantizar la existencia de apropiación presupuestal suficiente para cumplir con la contraprestación de los servicios ejecutados, siempre que este cumpla con la actividad asignada a entera satisfacción
2. Se compromete para con el CONTRATISTA a pagar el valor de este contrato en la forma establecida en la cláusula sexta del contrato.
3. Ejercer la supervisión general sobre el objeto del contrato.
4. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, lo cual se cumplirá a través del seguimiento que realicen los supervisores.
5. Adelantar revisiones periódicas, a través de los supervisores, para verificar que la ejecución del contrato cumpla con las condiciones ofrecidas, naturaleza del objeto contratado y los requisitos mínimos previstos en las normas sobre la materia y promover las acciones de responsabilidad contra el contratista y sus garantes.
6. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra en desarrollo o con ocasión del contrato.
7. Repetir contra los servidores públicos, el contratista o terceros por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia del presente contrato.

CUARTO -PLAZO: El plazo para la ejecución del objeto del contrato será del quince (15)de agosto, al catorce (14) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), previo cumplimiento de requisitos de ejecución...

QUINTO - VALOR DEL CONTRATO: El valor total del presente contrato es por la suma de **UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS M/C $ 1.300.000.oo**

SEXTO - FORMA DE PAGO: El valor del contrato se pagará en un (01) pago por valor de **UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS M/C $ 1.300.000.oo.** Se pagará previa presentación del informe de actividades por parte del CONTRATISTA, la correspondiente expedición del certificado de cumplimento del objeto contractual por parte del supervisor del contrato, y los trámites administrativos a que haya lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El contratista deberá acreditar los pagos de aportes a los sistemas de salud, pensión y riesgos profesionales por los montos que establece la ley, previo al pago correspondiente. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos a que se refiere la presente cláusula quedarán sujetos a los flujos de caja que tenga la subdirección administrativa y financiera.

No. ESE 2024000193 DE 2024

SEPTIMO- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El contrato a celebrar se imputará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. **2024000624** por valor de **$ 1.300.000.oo** de fecha 08 de agosto de 2024, del rubro **2.1.2.02.02.009.01.01** con destino a: **SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS DE FUNCIONAMIENTO**

OCTAVA - SUPERVISION: La Subgerente Administrativa y Financiera, realizará la supervisión para garantizar el debido cumplimiento del objeto contractual, verificara el cumplimiento de los requisitos para la ejecución del contrato, efectuará el seguimiento continuo del cumplimiento del contrato y certificará el cumplimiento del objeto contractual por parte del contratista.

NOVENA - GARANTIAS: En virtud de lo establecido en el artículo 16 de la resolución No 100 de 2021, mediante la cual se estableció el Manual Interno de Procedimiento de Contratación de la ESE, no se requerirá la constitución de garantías por parte del contratista

DECIMA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA, con la suscripción del presente contrato y bajo juramento, manifiesta que no se está incurso (a) en las causales de inhabilidad e incompatibilidad, o prohibiciones para contratar con entidades públicas, específicamente con la E.S.E. CONTRATATANTE

DECIMA PRIMERA- RELACIÓN LABORAL E INDEMNIDAD: El desarrollo del presente contrato, las obligaciones y las actividades acordadas previamente, serán ejecutadas por el Contratista bajo su responsabilidad, sin subordinación y con autonomía respecto a la E.S.E, en consecuencia, el presente contrato no genera ninguna relación laboral, ni con el personal que vincule para su ejecución; tampoco genera el pago de salarios, prestaciones sociales, ni ningún emolumento diferente al valor antes señalado.
Así mismo, el (la) contratista se obliga a mantenerse indemne a la E.S.E de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

DECIMA SEGUNDA- LIQUIDACION DEL CONTRATO: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, representadas por el CONTRATISTA y el supervisor del contrato, al cumplimiento de su objeto, o más tardar dentro de los seis (06) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato, o de la ocurrencia de un siniestro que implique la terminación. También en esta etapa las partes acordaran los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constaran los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder aclararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo, si a ello hay lugar.

DECIMA TERCERA - CESION DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA **NO** podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato sin la autorización de la ESE CONTRTATANTE.

DECIMA CUARTA- TERMINACION BILATERAL ANTICIPADA: Las partes de común acuerdo y en cualquier tiempo podrán dar por terminado el presente contrato, poniendo fin a las obligaciones contractuales y procediendo al reconocimiento de las prestaciones reciprocas a que haya lugar

DECIMA QUINTA - TERMINACION UNILATERAL ANTICIPADA DEL CONTRATO: LA ESE CONTRATANTE, Podrá terminar este contrato en forma anticipada antes del plazo convenido, sin indemnización alguna dando aviso previo a EL CONTRATISTA, con diez (10) días calendario previo a la ocurrencia de ello, en los siguientes casos:

1. Por incumplimiento total o parcial del contrato, abandono o descuido por parte del CONTRATISTA de las actividades contratadas.
2. Por incapacidad del CONTRATISTA de continuar prestando sus servicios, si a juicio de LA ESE CONTRATANTE, fuere de tal naturaleza que no pudiere continuar con la ejecución del contrato en los términos aquí estipulados.
3. Por deficiente o mala calidad en la prestación de servicios o realización de las actividades contratadas.
4. Por violación de las normas de funcionamiento o reglamentos de la organización interna que rigen al interior de LA ESE CONTRATANTE. **PARAGRAFO PRIMERO**- Los hechos que dan origen a las causales de terminación de que trata la presente clausula serán objeto de comprobación por parte de la ESE CONTRATANTE quien así lo indicará a EL CONTRATISTA mencionado la causal que da origen a la terminación. **PARAGRAFO SEGUNDO**. - La terminación del contrato por parte de LA ESE CONTRATANTE dará lugar a este por realizar el cobro de la cláusula penal pecuniaria sin detrimento del reclamo de perjuicios

mayores ocasionados en el incumplimiento de EL CONTRATISTA, pudiendo para ello adelantar las acciones legales a que haya lugar.

DECIMA SEXTA: REGIMEN LEGAL: El fundamento jurídico que soporta la modalidad de contratación corresponde a la contratación directa, la cual se encuentra consagrada en el artículo 23 del Acuerdo 09 de 22 de diciembre de 2021, por medio del cual se expidió el Estatuto de Contratación de la entidad y el artículo 54 numeral 2 de la Resolución No 100 del 23 de diciembre de 2021, por medio del cual se adopta el manual de procedimiento interno de contratación de la ESE.

DECIMA SÉPTIMA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a la E.S.E, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** autoriza que a la ESE para que descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al **CONTRATISTA** de indemnizar perjuicios superiores.

DECIMA OCTAVA - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

DECIMA NOVENA - SUSPENSIÓN: Las partes de común acuerdo podrán suspender los plazos del contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios a la entidad ni se originen mayores costos para LA ESE CONTRATANTE. De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por las partes en la cual se fijarán los mecanismos para valorar, reconocer o modificar los costos y/u otras condiciones del contrato. Para levantar la suspensión se suscribirá un acta de reinicio del plazo contractual.

VIGÉSIMA - CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. EL CONTRATISTA asumirá la responsabilidad frente a la ESE CONTRATANTE por los daños y perjuicios que se generen en caso de que esta cláusula no sea respetada.

VIGÉSIMA PRIMERA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución requiere de la existencia de Certificado de Disponibilidad, el Registro Presupuestal y la aprobación de garantías cuando se hubiere solicitado.

VIGÉSIMA SEGUNDA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista hace las siguientes declaraciones:

- Conoce y acepta los documentos del proceso.
- Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la E.S.E. respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
- Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
- Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra inmerso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición.
- Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.

VIGÉSIMA TERCERA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Para la legalización del contrato se deberá acreditar la existencia de los siguientes documentos, que deben ser verificados por Recursos Humanos, los cuales hacen parte integral del contrato, a saber:

- Certificación expedida por la Profesional Universitaria de recursos humanos sobre no existencia de personal en la planta de personal de la ESE e idoneidad del contratista.
- Estudios previos
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía

No. ESE 2024000193 DE 2024

- Certificado de disponibilidad presupuestal – CDP
- Certificado de registro presupuestal - RP
- Hoja de vida del contratista
- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de antecedentes fiscales expedida por la Contraloría General de la República.
- Antecedentes judiciales
- Certificado de Medidas Correctivas
- REDAM
- Certificado de inhabilidades por delitos sexuales
- RUT
- Afiliación y pago a salud, pensión y riesgos laborales.
- Paz y salvo Municipal.

VIGÉSIMA CUARTA - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para el desarrollo del presente contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Yacuanquer.

El contratista manifiesta que acepta en todas sus partes las estipulaciones y condiciones contractuales pactadas en el presente documento.

Por la E.S.E (Entidad contratante):	**EDWIN PANTOJA OTERO** **Gerente**
Por el Contratista, que acepta las condiciones del contrato:	**CRISTIAN ANDRES BRAVO MORA** **Contratista**

ELABORÓ: INGRITH ALEJANDRA IMBAQUIN
CONTRATISTA-OFICINA DE CONTRATACION

REVISO: ZULLY AMPARO BEDOYA ORTEGA
ABOGADO CONTRATISTA ESE YACUANQUER